



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 029 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay,

02 MAYO 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 055-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 24/04/2024, Informe N° 139- 2024-GRAP/GRI-13, de fecha 18/04/2024, Informe N° 381-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 16/03/2024, Informe N° 022-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 16/04/2024, Informe N° 012-2024-GRAP/SUP/CTR, de fecha 11/04/2024, Informe N° 1459-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 27/03/2024, Informe N° 88-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 26/03/2024, Informe N° 067-2024-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/W.P.A., de fecha 19/03/2024, Informe N° 23-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 23/02/2024, Informe N° 014-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/INSP-JPSV, de fecha 16/02/2024, Informe N° 067-2024-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/W.P.A., de fecha 13/02/2024; **y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el numeral 17.7., del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, en el numeral 1) del Artículo 1° la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone que; las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; así también, en el numeral 5) señala que; en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que en el artículo 5°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el "Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; “una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones”:

ÍTEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
1	Variación en costos bienes, servicios y mano de obra	Actualización de precios
2	Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares	Por mayores metrados Partidas nuevas Deductivos Ampliación de plazo Adicionales Obras nuevas

Que, en el literal e) de la Directiva precitada, hace mención referente a la ampliación de plazo, señala que: “Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica”. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...);

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (la negrita y subrayado es nuestro);**

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 040-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 05/10/2021, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO, aprobar el Expediente Técnico del proyecto, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC” con CUI N° 2337768 (...) para su ejecución por la modalidad de administración indirecta- contrata en el plazo de ejecución 420 días calendarios (14 meses), por un presupuesto total de S/. 22,938,440.90 soles;

Que, el Expediente Técnico ha tenido modificaciones que fueron aprobadas con acto resolutorio, que se detalla a continuación:

- **Resolución Gerencial Regional N° 008-2022-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 09/02/2022**, se resuelve aprobar a partir de la fecha el cambio de modalidad de ejecución indirecta a la modalidad de ejecución por administración directa, del proyecto (...) con CUI N° 2337768, con un presupuesto total actualizado de S/. 20,600,713.12 soles, con un plazo de ejecución de proyecto: 14 meses (420 días calendarios), (...).
- **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 024-2023-GR. APURIMAC/GRI, de fecha 02/08/2023**, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 01 en vías de regularización – por el periodo de 61 días calendarios – comprendido desde el 13/06/2023 al 12/08/2023 para la continuidad del proyecto (...) con CUI N° 2337768, recalando que la fecha de término de plazo de ejecución es el 12/08/2023, (...).
- **Resolución Gerencial Regional N° 069-2023-GR. APURIMAC/GRI, de fecha 12/12/2023**, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 02 en vías de regularización solicitada para el proyecto (...) con CUI N° 2337768, por el periodo de 72 días calendarios comprendido desde el 13/08/2023 al 23/10/2023, (...).

Que, mediante el ACTA DE INICIO DE OBRA, suscrito en fecha 19/04/2022, firmado por el Residente de Obra, Ing. Elissbam Gamarra Sanchez, Inspector de Obra, Ing. Marco Antonio Oscco, se colige que los responsables de la ejecución del proyecto dan inicio a la obra (...), con CUI N° 2337768;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



189

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

029

Que, descrito los antecedentes, se tiene el Informe N° 067-2024-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/W.P.A., de fecha 13/02/2024, emitido por el Arq. Wilder Porras Arango - Residente de Obra, quien remite el sustento técnico del expediente de ampliación de plazo N° 03 por las ocurrencias suscitadas que han retrasado a raíz de las siguientes causales: **1) Caso fortuito o de fuerza mayor; 2) Ejecución de adicionales de la modificación N° 01**, aspectos mencionados que afectaron directamente al cronograma de ejecución (ruta crítica) del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2337768; por lo que se requiere la citada ampliación, por un periodo de 152 días calendario comprendido desde el **24/10/2023** hasta el **23/03/2024**, bajo el siguiente sustento técnico de las siguientes causales:

(...)

3.1. CAUSAL N° 01: CASOS FORTUITOS DE O DE FUERZA MAYOR

3.1.1. FERIADOS CALENDARIOS

1.	FERIADOS CALENDARIOS	INICIO	FIN	DÍAS	SUSTENTO
1.1.	Aniversario de Apurímac 2022	28/04/2022	28/04/2022	1	Feriado Calendario Regional
1.2.	Día del Trabajador	02/05/2022	02/05/2022	1	Asiento N°26 02/11/2022 cuaderno N°01 folio 26
1.3.	Batalla de Junín	06/08/2022	06/08/2022	1	Feriado Calendario Nacional
1.4.	Día de Construcción Civil	25/10/2022	25/10/2022	1	Feriado Calendario Nacional
1.5.	Batalla de Ayacucho	09/12/2022	09/12/2022	1	Feriado Calendario Nacional
1.6.	Aniversario de Apurímac 2023	28/04/2023	28/04/2023	1	Feriado Calendario Regional
1.7.	Día de Construcción Civil	25/10/2023	25/10/2023	1	Feriado Calendario Nacional
1.8.	Batalla de Ayacucho	09/12/2023	09/12/2023	1	Feriado Calendario Nacional
1.9.	Navidad	25/12/2023	25/12/2023	1	Feriado Calendario Nacional

Cuadro N°02 - Desaquegado de feriados

En relación a los feriados otorgados al personal obrero esta acción se ampara en el **DECRETO LEGISLATIVO N° 713 Art 5** el cual indica que **“Los trabajadores tienen derecho a descanso remunerado en los días feriados señalados en esta ley, así como en los que se determinen por dispositivo legal específico”**.

De acuerdo con el Ítem 1.2. el día 02 de mayo del año 2022 no se laboró tal como se indica en el Asiento N° 26 del Residente de Obra - Ing. Elissbam Gamarra Sánchez en compensación del día del trabajo el cual cayo un día domingo.

En conclusión, el plazo que **se solicita bajo la causal de feriados** durante los años 2022 y 2023 **corresponde a un total de 09 días hábiles**.

3.1.2. PARALIZACIÓN POR CONFLICTOS SOCIALES

1	Paralización por Conflicto Sociales	INICIO	FIN	DÍAS	SUSTENTO
1.1	Movilización de Agricultores	21/04/2022	21/04/2022	1	Asiento N°04 21/04/2022 cuaderno N°01 folio 11
1.2.	Conflictos Sociales (Paro Nacional Indefinido)	12/12/2022	17/12/2022	6	Asiento N°352 12/12/2022 cuaderno N°08 folio 73 - 74
1.3.	Conflictos Sociales (Conflicto de linderos)	13/11/2023	14/11/2023	2	Asiento N°755 13/11/2023 cuaderno N°18 folio 96

Cuadro N°03 – Paralización por Conflictos sociales

En relación a las paralizaciones producidas por conflictos sociales, estos se sustentan los asientos del Residente y Supervisor de obra anexos al presente informe.

Bajo la presente causal se solicita un total de 09 días hábiles, los cuales se encuentran reprogramados en el Cronograma de Ejecución de Obra anexo al presente informe.

3.1.3. PARALIZACIÓN POR CIERRE DE AÑO FISCAL

1.	PARALIZACIÓN POR CIERRE DE AÑO FISCAL	INICIO	FIN	DÍAS	SUSTENTO
1.1.	Cierre de Año Fiscal (2023-2024)	31/12/2023	06/02/2024	36	ACTA DE PARALIZACIÓN Y ACTA DE REINICIO

Cuadro N°04 – Paralización por Cierre de Año Fiscal

Con fecha 30 de diciembre de 2023, se suscribe el acta de paralización temporal de obra en presencia del Supervisor de Obra – Arq. Juan Pedro Soto Vargas donde se acuerda paralizar la obra temporalmente debido al cierre de año fiscal, la paralización de obra rige a partir del 01 de enero del año 2024.

Con fecha 06 de febrero de 2024, se suscribe el acta de Reinicio de Obra entre el Residente de Obra y el Supervisor de obra; con lo que se dio reinicio a las actividades de ejecución de obra el día 06 a partir de las 07:00 hrs.

La paralización bajo la presente causal se sustenta en el Acta de Paralización y el Acta de Reinicio anexos al presente informe, y se solicita un total de 36 días calendario.

3.2. CAUSAL N° 02: EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONAL DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01

Mediante el INFORME N° 044 - 2024-GR. APURIMAC/GRI/SGO/RO/W.P.A. de fecha 06 de febrero se remite al Supervisor de Obra – Arq. Juan Pedro Soto Vargas el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01 POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) para su opinión respectiva y trámite correspondiente, es así que mediante el INFORME N° 009-2024 GR.APURIMAC/06/GGORSLTPI/INSP-JPSV de fecha 06 de febrero de 2024 el Supervisor de Obra emite Opinión Favorables y continua con el trámite administrativo mediante la Oficina de Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se debe tomar en consideración que, la programación para la ejecución de partidas se realiza de lunes a sábado, siendo los domingos días no laborales, pero si remunerados para el personal Obrero y Técnico, esto en cumplimiento con el **DECRETO LEGISLATIVO N° 713**, Artículo 1 el cual indica que "El trabajador tiene derecho como mínimo a 24 horas consecutivas de descanso en cada semana, el que se otorgará preferentemente en día domingo."

En relación a lo anteriormente descrito, se indica que el Cronograma de Ejecución de Obra adjunto en el presente informe refleja la programación de lunes a sábado, en el cual también se reflejan los días no laborados (feriados y paralizaciones) y la programación de Partidas Nuevas y Mayores Metrados, así mismo en relación a los Deductivos de Obra se realizó el descuento correspondiente de días programados y se aclara que estos no tienen incidencia en la Ruta Crítica.

(...) adjunta los cuadros de cálculo de tiempo de ejecución de cada partida (**Mayores Metrados y Partidas Nuevas**) y su incidencia dentro de la Ruta crítica de Cronograma de Ejecución, detallado a folios 79 al 80 del ítem B. Sustento Técnico presentado con el Informe N° 067-2024-GR. APURIMAC/GRI/SGO/W.P.A., (el agregado es nuestro).

(...)

Que, según al Informe N° 014-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/INSP-JPSV, de fecha 16/02/2024, emitido por el Arq. Juan Pedro Soto Vargas – Inspector de Obra, solicita la ampliación de plazo por 152 días calendarios, conforme al siguiente detalle:

(...)

V. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Se verifica que el cronograma de ejecución de la ampliación de plazo N° 03, tiene un periodo de ejecución establecido en 152 días calendarios.

(...)

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	TOTAL, DE DIAS HABILES	DIAS CALENDARIOS
		INICIO	FIN			
1	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR					
1.1.	FERIADOS CALENDARIOS			9		
1.1.1.	Aniversario de Apurímac 2022	28/04/2022	28/04/2022	1		
1.1.2.	Día del Trabajador	02/05/2022	02/05/2022	1		
1.1.3.	Batalla de Junín	06/08/2022	06/08/2022	1		
1.1.4.	Día de Construcción Civil	25/10/2022	25/10/2022	1		
1.1.5.	Batalla de Ayacucho	09/12/2022	09/12/2022	1		
1.1.6.	Aniversario de Apurímac 2023	28/04/2023	28/04/2023	1		
1.1.7.	Día de Construcción Civil	25/10/2023	25/10/2023	1		
1.1.8.	Batalla de Ayacucho	09/12/2023	09/12/2023	1		
1.1.9.	Navidad	25/12/2023	25/12/2023	1		
1.2.	Paralización por Conflicto Sociales			9		
1.2.1.	Movilización de Agricultores	21/04/2022	21/04/2022	1		
1.2.2.	Conflictos Sociales (Paro Nacional Indefinido)	12/12/2022	17/12/2022	6		
1.2.3.	Conflictos Sociales (Conflicto de linderos)	13/11/2023	14/11/2023	2		
1.3.	Paralización por Cierre de Año Fiscal			36		
1.3.1.	Cierre de Año Fiscal (2023-2024)	31/12/2023	06/02/2024	36		
2	Ejecución de Adicionales de la Modificación N°01			83		
2.1.	Ejecución de Mayores Metrados	Abr - 22	Mar - 24	14		
2.2.	Ejecución de Partidas Nuevas	Abr - 22	Mar - 24	69		
					131	152

VI. CONCLUSIONES:

✓ (...) es necesario que la entidad apruebe el Expediente de Aplicación de Plazo N° 03, ya que su ejecución es estrictamente necesario para el cumplimiento de las metas programadas, y el buen funcionamiento del proyecto; dicha ejecución tendrá un periodo de 152 días calendarios, por la causal de (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso se amplía el plazo; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, según el cronograma de ejecución de obra elaborado por el Arq°. Wilder PORRAS ARANGO, residente de obra en el periodo 2023 - 2024.

✓ Ampliación de Plazo N° 03, para la ejecución de las partidas programadas

- Inicio de la ejecución de partidas programadas: 24/10/2024
- Término de la ejecución de partidas programadas: 23/03/2024
- Días calendarios: 152

✓ Por todo lo expuesto, la Inspección de obra, que se encuentra a mi cargo, en consideración a todo lo manifestado en el informe presentado, **APRUEBA Y SOLICITA** que área encargada, efectúe la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03, ya que su ejecución es estrictamente necesario para el cumplimiento de las metas programadas, y el buen funcionamiento del proyecto.

(...)

Que, de acuerdo al Informe N° 23-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 23/02/2024, emitido por el Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna - Coordinador de Obras Ejecutadas por Administración Directa, en su conclusión señala lo siguiente; (...) "de la revisión del expediente de ampliación de plazo N° 03 por 152 DÍAS CALENDARIOS, se encuentra observada, debido a la no aprobación del expediente de modificación en etapa de ejecución N° 1, en tanto no se pudo definir con precisión, la cantidad de días de ampliación que le corresponden a la causal Ejecución de Adicionales, por la Ampliación de la Modificación N° 01";

Que, con el Informe N° 067-2024-GR. APURIMAC/GRI/SGO/RO/W.P.A., de fecha 19/03/2024, emitido por el Residente de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Obra, Arq. Wilder Porras Arango, en su análisis menciona que; "(...) el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01 POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) E INCREMENTO DE GASTOS GENERALES Y DE GESTIÓN a la fecha del presente informe cuenta con OPINIÓN FAVORABLE de la Coordinación de Supervisión de Obras por Administración Directa y se encuentra en vías de aprobación resolutive". Por lo que solicita ampliación de plazo N° 03 por 152 días calendarios como fecha de término el 23 de marzo de 2024;

029

Que, en el Informe N° 88-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 26/03/2024, emitido por la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna - Coordinador de Obras Ejecutadas por Administración Directa, e Informe N° 1459-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 27/03/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela - Sub Gerente de Obras en su conclusión manifiestan que; (...) cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la DIRECTIVA 001-2022, para proceder al TRAMITE ADMINISTRATIVO. Con la finalidad de cumplir con las metas de la obra, (...). Cuenta con la OPINION FAVORABLE del SUPERVISOR DE OBRA - ARQ. JUAN PEDRO SOTO VARGAS, quienes son los íntegros responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de INVIERTE.PE y la Directiva 001-2022. Por lo que, (...) brindan la VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, OPINION FAVORABLE, Y APROBACIÓN, mediante acto resolutive de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 0003;

Que, según al Informe N° 012-2024-GRAP/SUP/CTR, de fecha 11/04/2024, emitido por el Ing. Carlos Triveño Rodríguez - Supervisor de Obra-ORSLTPI, en la conclusión señala que, "Todas las áreas correspondientes e involucradas en la ejecución de este proyecto, han dado su visto bueno y opinión favorable para que el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, el cual ha sido correctamente sustentada por el Residente de Obra, sea aprobado vía resolución, por lo que cumple adecuadamente la normativa vigente. (...) Por tanto, el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, (...) debe ser aprobado de acuerdo al Cuadro adjunto, con una solicitud adicional de 152 días calendarios y como nueva fecha de culminación el día 23 de marzo de 2024:

COMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO			
DESCRIPCIÓN	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°008-2022 - GR/APURIMAC/GRI	19/04/2022	12/06/2023	420
1RA AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°0024-2023 - GR.APURIMAC/GRI	13/06/2023	12/08/2023	61
2da AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°069 - 2023 - GR.APURIMAC/GRI	13/08/2023	23/10/2023	72
3era AMPLIACIÓN DE PLAZO - EN TRAMITE	24/10/2023	23/03/2024	152
TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN			705

Que, se tiene el Informe N° 022-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 16/04/2024, emitido por el Ing. Elihu Ovid Lopinta Leon - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), en su análisis indicando que; "3.4. (...) los documentos sustentatorios cuentan con la visación expresa por parte del Residente de Obra y Supervisor de Obra en señal de conformidad y aprobación cuenta con la aprobación del supervisor de obra (...); 3.5., anexan como sustento copias de anotaciones del cuaderno de obra en donde hace mención las causales y la necesidad de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 (...); 3.6. (...) como parte del sustento adjunta el cronograma reprogramado de avance de obra con la visación expresa por parte del Residente de Obra y supervisor de obra en señal de conformidad y aprobación cuenta con la aprobación del supervisor de obra" (...); Por lo que, considera y concluye lo siguiente:

3. ANÁLISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, con fecha 12 de abril del 2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, en relación al levantamiento de observaciones se debe expresar que se ha adjuntado la documentación correspondiente manteniendo la solicitud inicial, en ese sentido se denota el siguiente desagregado:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		CANTIDAD DE DÍAS HÁBILES	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIOS	DÍAS CALENDARIOS
		INICIO	FIN			
1	PARALIZACIÓN POR FERIADOS CALENDARIOS	28/04/2022	28/04/2022	9	10	152
		02/05/2022	02/05/2022			
		06/08/2022	06/08/2022			
		25/10/2022	25/10/2022			
		09/12/2022	09/12/2022			
		28/04/2023	28/04/2023			
		25/10/2023	25/10/2023			
		09/12/2023	09/12/2023			
		25/12/2023	25/12/2023			
		2	PARALIZACIÓN POR CONFLICTO SOCIALES			
12/12/2022	17/12/2022					
13/11/2023	14/11/2023					





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3	EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE LA MODIFICACIÓN N° 01	Abr - 22	Mar - 24	82	95
		Abr - 22	Mar - 24		
4	PARALIZACIÓN POR CIERRE DE AÑO FISCAL	31/12/2023	06/02/2024		36

4. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de la inversión de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ La presente ampliación de plazo N°03 se debió solicitar 15 días antes de la culminación del último plazo aprobado, en contraprestación de lo especificado en la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, que describe lo siguiente: "La solicitud de ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento"; es decir se debió solicitar hasta el día 08/10/2023, debiendo estar sustentado en el cuaderno de obra.
- ❖ A la fecha el plazo solicitado ya ha vencido, así mismo se debe especificar que el proyecto se encuentra en fase de ejecución, por tal motivo es imprescindible contar con resolución gerencial de ampliación de plazo N°03, por ello el trámite se da EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna, por ello esta dependencia deslinda cualquier responsabilidad de la tramitación tardía de la ampliación de plazo N°03.
- ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente ampliación de plazo N°03 se da considerando las acciones realizadas por los responsables de la inversión y otras dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta Coordinación de supervisión se da considerando periodos oportunos:

- Trámite: 01 días hábiles.

Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 05/04/2024), sin embargo, se deja constancia que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 8 meses es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra y las dependencias correspondientes.

- ❖ El trámite de la ampliación de plazo se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las **omisiones** en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

1. CONCLUSIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como la verificación realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la Aprobación al expediente de ampliación de plazo, acción emitida por parte de la Supervisión de Obra (Periodo Febrero 2024) - Arq. Juan P. Soto Vargas, a través del documento de la referencia b) y validado por el Supervisor Actual - Ing. Carlos Triveño Rodríguez a través de la referencia j) así como lo descrito por el Residente de Obra Arq. Wilder Porras Arango a través de la referencia f) y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE al expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC" con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	19/04/2022	R.G.R. N° 008-2022-GR/APURIMAC/GRI
PLAZO DE EJECUCIÓN	420	(Aprob. de Exp. Técnico)
FECHA DE TERMINO	12/06/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	61	R.G.R.I. N°024-2023-GR-APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	12/08/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	72	R.G.G.R. N° 069-2023-GR-APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	23/10/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	152	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	23/03/2024	

Cuadro N°07. Detalle Final - Ampliación de Plazo N°03

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°07, Detalle Final - Ampliación de Plazo N°03) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente de Obra - Arq. Wilder Porras Arango y el Supervisor de Obra (Periodo Febrero 2024) - Arq. Juan P. Soto Vargas (validado por el Supervisor Actual - Ing. Carlos Triveño Rodríguez), siendo estos profesionales los enteros responsables de la inversión en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022- GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su despacho corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA), así mismo se debe expresar que dicha dependencia en su calidad de responsable de la inversión debe realizar la evaluación correspondiente de la procedencia o no de la ampliación de plazo en vías de regularización con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo para su aprobación resolutive.

Que, ante la viabilidad a la ampliación de plazo N° 03, se tiene el Informe N° 381-2024-GORE- APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 16/03/2024, emitido por el Ing. Víctor A. Candía Segovia - jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en su conclusión manifiesta que; "teniendo en consideración la opinión favorable del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, esta dependencia ratifica la opinión de sus profesionales y conforme al procedimiento regular y en cumplimiento de lo establecido toma en consideración los lineamientos descritos en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, el presente expediente de ampliación de plazo N° 03, que se tramita en vías de regularización, por un periodo de 152 días calendarios, el mismo cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite";

Que, en ese contexto, se remite el Informe N° 139- 2024-GRAP/GRI-13, de fecha 18/04/2024, emitido por el Gerencia Regional de Infraestructura, para que la Dirección de Asesoría Jurídica formule de la resolución aprobando el expediente de ampliación de plazo N° 03 del proyecto con CUI N° 2337768;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 055-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 24/04/2024**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo**, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, al trámite que declara aprobado el expediente técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del Proyecto con CUI N° 2337768, por una AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 152 DÍAS CALENDARIOS, comprendido a partir del 24/10/2023 hasta el 23/03/2024, siendo la fecha de término reprogramado el día 23/03/2024; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones";

Que, en consecuencia, cabe señalar, que los profesionales emitieron los documentos de carácter técnico evaluando los Aspectos Técnicos y Normativos del contenido de la solicitud sobre **Ampliación de plazo N° 03** en vías de regularización para el **Proyecto con CUI N° 2337768**, advirtiéndose lo siguiente:

- a) Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Obra por Administración Directa, Sub Gerente de Obras, Gerente Regional de Infraestructura**, profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto con CUI N° 2337768.
- b) El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 por **152 días calendarios** del **Proyecto con CUI N° 2337768**, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio teniendo en cuenta que no afecta la concepción técnica del **Proyecto con CUI N° 2337768**; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR¹**, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" y la **Directiva N° 001-2022 -GR. APURIMAC/GR²**, la Ampliación de Plazo, se encuentra registrada por la Residencia en los asientos (N° 835,...) del Cuaderno de Obra - sustentando la causal de atraso por; **1) PARALIZACIÓN POR FERIADOS CALENDARIOS, 2) PARALIZACIÓN POR CONFLICTO SOCIALES, 3) EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE LA MODIFICACIÓN N° 01 (la modificación presupuestal N° 01 ha sido aprobado con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 024-2024-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 22/04/2024 por las causales de: partidas nuevas, mayores metrados, deductivos vinculantes, Incremento presupuestal por ampliación de plazo que, generaron afectación a la ruta crítica conllevando a solicitar ampliación de plazo a la ejecución del proyecto con CUI N° 2337768), 4) PARALIZACIÓN POR CIERRE DE**

¹ Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR. APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: (Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros; Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas; Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto; Demoras en la aprobación de obras adicionales)

² Directiva N° 001-2022 -GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones (...)Variación en costos bienes, servicios y mano de obra (Actualización de precios); y Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (Por mayores metrados, Partidas nuevas, Deductivos, Ampliación de plazo, Adicionales, Obras nuevas)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

AÑO FISCAL (2023-2024); así también, se tiene adjunta el cronograma reprogramado de avance de obra con la visación expresa por parte del Residente de Obra e Inspector de Obra, en señal de conformidad y aprobación.

- c) Se ha verificado que existe, demora en el trámite de orden procedimental para solicitar la Ampliación de Plazo por parte de la Residencia de Proyecto, pues, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 152 días calendario, se debió de solicitar 15 días antes del vencimiento del plazo. Sin embargo, estando al **Informe N° 067-2024-GR.APURIMAC/GRI/SGO/ROW.P.A.**, de fecha **13/02/2024**, emitida por el Arq. Wilder Porras Arango - Residente de Obra, se advierte que presento su solicitud **128 DÍAS DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE VIGENCIA**, y no dentro de los 15 días antes conforme al marco normativo de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR³ efectuando el cómputo expuesto se tiene que, el Residente del proyecto omitió con presentar de manera oportuna la solicitud de ampliación de plazo, conforme lo prescribe la citada Directiva de la materia; asimismo de acuerdo a los antecedentes en el expediente adjunto, se tiene como fecha de inicio de trámite el **13/02/2024** y como último trámite el **19/04/2024**, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (**Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Obra por Administración Directa, Sub Gerente de Obras**). Por tanto, dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto en mención, se tramita en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, siendo ello así, **y para efectos del deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar, correspondería disponer el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades sobre las omisiones advertidas en la línea de tiempo del proyecto en su ejecución y posibles responsables, desde luego con sus recomendaciones, sin perjuicio de que en su oportunidad se remitan los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie las investigaciones del caso.**
- d) La Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución de la obra, **asume toda la responsabilidad sobre la aprobación y/o autorización de la modificación en fase de ejecución – (Ampliación de Plazo en VÍAS DE REGULARIZACIÓN)** Coordinador de Proyectos de Inversión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión: Elihu Evid Lopinta Leon, y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, se debe declarar aprobado la **Ampliación de plazo N° 03**, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del proyecto con CUI N° 2337768.
- e) La presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y el personal técnico (**Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Coordinador de Obra por Administración Directa, Sub Gerente de Obras**) y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha **23/10/2023** y de conformidad con lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1252**, su Reglamento, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; **y contando con las visaciones respectivas;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC”** con CUI N° 2337768, en fase de ejecución - por un periodo de **152 días calendario**, comprendido desde el **24 de octubre de 2023 hasta el 23 de marzo de 2024**, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **23/03/2024**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

³ Último párrafo del literal e. numeral 8.3.3.9.2., Tipos de modificaciones, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, “la solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento”.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

186

029

FECHA DE INICIO	19/04/2022	- RGR N° 040-2021-GR/APURIMAC/GRI
PLAZO DE EJECUCIÓN	420	(Aprob. de Exp. Técnico) y;
FECHA DE TERMINO	12/06/2023	- R.G.R. N° 008-2022-GR/APURIMAC/GRI (cambio de modalidad)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	61	R.G.R.I. N° 024-2023-GR-APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	12/08/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	72	R.G.G.R. N° 069-2023-GR-APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	23/10/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	152	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	23/03/2024	RESOLUTIVO
TOTAL DE EJECUCIÓN DE PLAZO		705 DÍAS CALENDARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de **ampliación de plazo N° 03, (en vías de regularización)**, por haber ejecutado sin contar con actos resolutivos emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda actualizar el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, con el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, del proyecto en cuestión, es de **CÁRACTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO SETIMO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae directamente en el Residente de Obra - Arq. Wilder Porras Arango e Inspector de Obra: Arq. Juan Pedro Soto Vargas - Ing. Carlos Triveño Rodríguez.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención - Residente de Obra - Arq. Wilder Porras Arango e Inspector de Obra: Arq. Juan Pedro Soto Vargas - Ing. Carlos Triveño Rodríguez; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DAM/GR
MOCH/DRA
SOCIABOG

